



Ministerio de Producción
Secretaría de Agricultura, Ganadería,
Pesca y Alimentos
Instituto Nacional de Vitivinicultura

MENDOZA, 12 de marzo de 2009.

VISTO el Trámite Interno N° 311-000124/2007-2, la Ley N° 25.163, su Decreto Reglamentario N° 57 de fecha 14 de enero de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las actuaciones citadas en el Visto, la firma VIGNETTI LA ARBOLEDA S.A. con bodega inscripta bajo el N° B-73087, solicita la inclusión de las variedades de vid "CORVINA VERONESSE", "RONDINELLA", "ANCELOTOTA" y "CROATINA" en la lista de variedades aptas para la elaboración de vinos de calidad con derecho a la Indicación Geográfica Tupungato.

Que la Ley N° 25.163 y su Decreto Reglamentario N° 57 de fecha 14 de enero de 2004, establecen las Normas Generales para la Designación y Presentación de Vinos y Bebidas Espirituosas de Origen Vínico de la Argentina.

Que conforme a la legislación precedentemente citada, la Indicación Geográfica (I.G.) queda reservada para vinos de calidad.

Que el Decreto Reglamentario N° 57 de fecha 14 de enero de 2004, establece en su Capítulo III, Artículo 5° y el Anexo II, Punto 2., inciso c), apartados I, II y III, las variedades autorizadas reconocidas como aptas para la elaboración de vinos con las características enunciadas en el considerando precedente.

Que el mencionado decreto faculta a la Autoridad de Aplicación y a solicitud de los interesados, a agregar o eliminar variedades en la lista establecida, previo estudio sobre la aptitud enológica pertinente.



"2009- Año de Homenaje a Raúl Scalabrini Ortiz"

*Ministerio de Producción
Secretaría de Agricultura, Ganadería,
Pesca y Alimentos
Instituto Nacional de Vitivinicultura*

Que conforme surge de la interpretación de los estudios realizados por el Grupo Degustación y Estudios Ecológicos dependiente de Subgerencia de Investigación para la Fiscalización de Gerencia de Fiscalización, las cultivares "CORVINA VERONESSE", "RONDINELLA", "ANCELOTA" y "CROATINA" debieran ser incorporadas al Decreto N° 57 de fecha 14 de enero de 2004, limitadas solo al listado de variedades aptas para la elaboración de vinos de calidad.

Que en virtud de lo expuesto, corresponde acceder a lo solicitado e incluir las variedades "CORVINA VERONESSE", "RONDINELLA", "ANCELOTA" y "CROATINA" en la lista precedentemente mencionada.

Que Subgerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por las Leyes Nros. 14.878, 24.566 y 25.163 y el Decreto N° 1.306/08,

EL PRESIDENTE DEL

INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA

RESUELVE:

1°.- Incorpóranse las variedades de *Vitis vinifera* L. "CORVINA VERONESSE", "RONDINELLA", "ANCELOTA" y "CROATINA", a la lista de variedades autorizadas reconocidas como aptas para la elaboración de vinos de calidad, que figuran en el Punto 2., inciso c), apartados I del Anexo II del Decreto Reglamentario N° 57 de fecha 14 de enero de 2004.

2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro



"2009- Año de Homenaje a Raúl Scalabrini Ortíz"

Ministerio de Producción
Secretaría de Agricultura, Ganadería,
Pesca y Alimentos
Instituto Nacional de Vitivinicultura

Oficial para su publicación y cumplido, archívese.

RESOLUCION N° C. 7

| |
|--------|
| I.N.V. |
| 7 |
| |
| |

C.P.N. GUILLERMO DANIEL GARCIA
PRESIDENTE
Instituto Nacional de Vitivinicultura

P/A

Ing. Agr. HECTOR R. VOENA
VICEPRESIDENTE - I.N.V.